Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000046959288

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE RECONQUISTA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Domicilio:	20248981424
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2657/2021				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Reconquista, de septiembre de 2021.

Fdo.: ANDREA PAOLA FUN, Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2021, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

FRE 2657/2021 - AFIP c/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Reconquista, 01 de setiembre de 2021.- apf

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados **"AFIP c/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." –** 2657/2021, que se tramitan por ante la Secretaría Civil de este Juzgado Federal de Reconquista.

CONSIDERANDO: Que la demandada ha sido intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la actora y lo previsto en el último párrafo del art. 92º de la Ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número, introducidos por el Dec. Nº 65/2005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto Nº 1397/97 reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde emitir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución, con costas.

No surgiendo de las constancias de autos, que se haya ordenado notificar al Domicilio Fiscal Electrónico Obligatorio, conforme lo normado por las prescripciones de la Acordada 15/2019 de la C.S.J.N. y su Anexo, y lo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del art. 3º de la LPT, (Ley 11.683 y sus modificaciones, art. 3, 92 y 100: RG AFIP4280/2018 Ley 26.685, art. 1), notifíquese la presente Resolución al domicilio denunciado por la actora en su escrito introductorio de demanda (apartado I.- OBJETO), excepto en el caso de que la demandada constituya domicilio electrónico en estas actuaciones, en cuyo caso, las notificaciones se diligenciarán en este último mediante el sistema establecido por el Poder Judicial.

Asimismo y mediante el diligenciamiento de la notificación de la presente Resolución, la actora hará saber expresamente a la demandada, que el trámite del expediente se rige por las prescripciones de la Acordada 15/2019 de la C.S.J.N. y su Anexo, y que las posteriores notificaciones que se practiquen en su tramitación se cursarán al domicilio

#35634856#300522184#20210901052546678

fiscal electrónico obligatorio previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del art. 3º de la LPT, excepto en el caso de que constituya domicilio electrónico en las actuaciones, en cuyo caso, las notificaciones se diligenciarán en este último mediante el sistema establecido por el Poder Judicial.

Por ello;

R E S U E L V O:

1º - Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, contra **OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A.** hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado con más sus intereses.

2º - Imponer las costas del proceso a la ejecutada.

3º - Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se determine el monto definitivo del Juicio.

4° - Insértese, regístrese y notifíquese conforme lo ordenado en el Considerando que antecede. A los efectos, notifíquese por Cédula y/o Carta con Aviso de Retorno.-

Firma Digital
Dr. Aldo Mario Alurralde
Juez Federal de Reconquista

#35634856#300522184#20210901052546678

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 75/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" KAENEL, ROBERTO ANTONIO, con D.N.I. Nº 14974951 o CORTI, OSCAR ALBERTO, con D.N.I. Nº 13644316 o ROMERO, MARIELA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 18388404 o LORENZINI, MIRIAM EDITH , con D.N.I. Nº 18478923 o FARIAS, BRUNO ALBERTO, con D.N.I. Nº 36545902, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle 14 495 Piso 2 Of. 11 de AVELLANEDA , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.465.661,78) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2657/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 856/05094/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 856/05094/01/2021 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.465.661,78) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 2.319.849,27), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA UNICA RECONQUISTA (716) a cargo del Dr. ALDO M. ALURRALDE , Secretaría a cargo del Dr. Andrea Silvia INGARAMO, sito en la calle PTE.ROCA 1051 de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 1/7/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20248981424

Dado, firmado y sellado en RECONQUISTA a los 7 días del mes de Julio del año 2021.

SANCHEZ, ANDRES FERNANDO
Tº 86 Fº 485
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Resistencia (Chaco)

Dependencia AFIP: DISTRITO RECONQUISTA (856)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 75/2021

En AVELLANEDA, a los 28 días del mes de JULIO del año 2021 siendo las 1132 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle 14 495 Piso 2 Of. 11 de AVELLANEDA, provincia de SANTA FE, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2657/2021, Boleta de Deuda Nº 856/05094/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 856/05094/01/2021 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15465661,78) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA UNICA RECONQUISTA, siendo atendido por una persona que dijo ser ALEJANDRA GATTI con DNI/LC/LE/CI Nº 29350469 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15465661,78), con más la de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 2319849,27) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones	x POR: OLEAGINOSA SAN LORENZO SA

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

x

Firma del Notificado

Alejandra Gatti

Aclaración de Firma

ROBERTO ANTONIO KAENEL
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 14974951

MANIFIESTA –
ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO
SOLICITA SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez Federal:

Andrés Fernando Sánchez, abogado, cuil n° 20-24898142-4, por la participación que me cabe en autos "**FISCO NACIONAL - AFIP c/ OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. s/ EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.**" (Expte. Nº FRE 2657/2021) de trámite por ante el Juzgado Federal de Reconquista (Sta. Fe), ante S.S. comparezco y digo que:

1.- Que, conforme a la Acordada 15/2019 de la CSJN y se anexo, y lo previsto en el art. sin número incorporado a continuación del art. 3, 92 y 100 de la LPT, vengo a denunciar el domicilio fiscal electrónico del demandado: **30708721553;** correo electrónico: estudioscarel@gmail.com; paola.civatti@vicentin.com.ar; gustavo.torres@vicentin.com.ar; sofia.goldaraz@vicentin.com.ar a los efectos de cursar las notificaciones electrónicas correspondientes. Asimismo, acompaño copia del sistema registral electrónico del contribuyente.-

2.- Que, acompaño acta original de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago n° 75/2021 y citación a oponer excepciones notificados el 28/07/2021. Solicito se lo agregue a autos con certificación de la actuaria.-

3.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que la demandada haya opuesto excepciones, solicito se declare expedita la ejecución (cfr. Art. 92 –último párrafo- de la Ley 11.683 –to 1998 y sus modificaciones-) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses y costas.-

4.- Se impongan las costas del proceso a la parte demandada.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Date: 2021.08.06 16:02:10 ART